Ajuntament de Badalona

Expediente: 2025/34023W
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. de Educación y Escolarización
Asunto: Solicitud subvención finalista para el Proyecto Siklavipen Savorença en Badalona
Sud Procedimiento: Subvenciones nominativas
Interesado/a:
Representante:

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. La entidad FUNDACIÓ PERE CLOSA PER A LA FORMACIÓ I LA PROMOCIÓ con NIF: G61645115 mediante una solicitud en fecha 2 de julio de 2025 con número 2025041960 de registro, solicita una subvención nominativa por el proyecto «Siklavipen Savorença en Badalona Sur, para el fomento de la incorporación del alumnado Gitano al sistema educativo y la erradicación del absentismo y la desescolarización en los niños y jóvenes gitanos y gitanas año 2025», por un importe de 19.095,75 €. Acompañada de la documentación preceptiva.

2. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024001298 del 8 de febrero de 2024.

3. Dicha subvención figura en el Presupuesto Anual de 2025 como subvención directa y nominativa, por un importe de 19.095,75 € a favor de la FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIÓ I LA PROMOCIÓ con NIF: G61645115, a través de una modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento el 6 de octubre de 2025 y publicada el 6 de noviembre de 2025 en el BOP de Barcelona, confirmando su aprobación definitiva.

4. Con fecha 26 de noviembre de 2025, la técnica y la jefa del Servicio de Educación, emitieron un informe favorable y proponen que por interés educativo, por su excepcionalidad y singularidad, y para y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2025, se otorgue una subvención nominativa de importe 19.095,75 € a la FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA, en aplicación de lo que dispone el Anexo IV de las BEP del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).
En dicho informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación en el Plan estratégico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado, haciéndose efectivo el pago cuando se haya justificado completamente el importe del proyecto aprobado .

5. En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será necesario presentar una declaración responsable conforme se dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesión, oficio y actividad que implique contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. También consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias i con la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante Anexo IVBEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (en adelante adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y art. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).
- Bases, reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.

Las bases específicas y los anexos que se informan por la convocatoria del ejercicio 2024 completan y concretan la regulación contenida en el Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan estratégico de subvenciones vigente, sobre la base del artículo 17.3 LGS, en concreto el objeto de cada línea de subvención, los criterios de valoración objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de estos criterios, cuantía individualizada de la subvención o criterios para determinarla y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. Asimismo concretan el contenido que el artículo 23.2 LGS indica por la convocatoria.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por ésta, se entiende que esta subvención se concederá de forma directa, sin concurso público, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 de la citada ley, por concurrir razones de interés público.

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o por promover la consecución de un fin público.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa la

justificación de las razones de interés público.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acreditenel interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, plazo y forma de justificación.

El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según lo previsto en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

Sin embargo, de conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), artículo 25.2 apartado n), establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

5. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, artículo 66.3 apartado o), dispone que es competencia propia del municipio la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

6. El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

7. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adaptado al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.

8. De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención tendrá que fiscalizar de forma previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan o comprometan gasto y acuerden movimiento de fondos y valor. El órgano interventor deberá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada como resultado de la verificación de los extremos de su función interventora, cuando como resultado el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. Asimismo de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de las gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del arte. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

9. El órgano competente por la concesión de subvenciones es el alcalde o el órgano en quien delegue.

Aun así, esta competencia ha sido delegada a la 5.ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la Resolución

número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tinencias de Alcaldía y Concejalías delegadas en el ámbito de su competencia.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa para el proyecto «Siklavipen Savorença en Badalona Sur, para el fomento de la incorporación del alumnado Gitano en el sistema educativo y la erradicación del absentismo y la desescolarización en los niños y jóvenes gitanos y gitanas año 2025», a favor de la FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIÓ I LA PROMOCIÓ con NIF: G61645115, por importe de 19.095,75 €.

Segon.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIÓ I LA PROMOCIÓ con NIF: G61645115 por importe de 19.095,75 €, con cargo a la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de documento	Número de documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
31014034/3200/48908135	AD	12025000060551	Subvención nominativa: proyecto: «Siklavipen Savorença en Badalona Sur»	19.095,75 €	87.418,57 €

Tercer.- Aprobar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIÓ I LA PROMOCIÓ con NIF: G61645115, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se describe literalmente a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA»

REUNIDOS

De una parte Xavier Garcia Albiol, Alcalde del Ayuntamiento de Badalona.

Y de otra parte, Sra. ----------, mayor de edad y con DNI----------.

INTERViENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF:P0801500J.

La segunda en calidad de presidenta de la entidad FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA con CIF G61645115, con sede en C/ Francesc Macià, 36 Entresuelo 1ª -08912 Badalona (Barcelona).

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFiESTAN

1.- Que la entidad FUNDACIÓ PRIVADA PERE CLOSA *es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número 367. El objetivo principal es ofrecer oportunidades para mejorar la calidad de vida a niños, jóvenes y sus familias, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social, acompañándoles y promoviendo que sean protagonistas de su proceso en su territorio.*

2.- Que el Servicio de Educación ha motivado varios programas del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) actualmente vigente, con la premisa de acompañar niños vulnerables en la incorporación y mantenimiento dentro del sistema educativo. Dentro de esta, se otorgan subvenciones nominativas a las entidades asociativas sin afán de lucro que acompañan familias vulnerables, con situación riesgo de exclusión social, pocas oportunidades sociales, en la incorporación al sistema educativo a I3 (primero curso del segundo ciclo de educación infantil), en la prevención del absentismo escolar hacia una futura posible situación de abandono, y en el tráfico de la educación primaria a la secundaria.

3.- Que el Ajuntament de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la mejora del éxito educativo de niños y jóvenes, considera importante colaborar con la Fundación Privada Pere Closa en la ejecución del proyecto «Siklavipen Savorença en Badalona Sur, por el fomento de la incorporación del alumnado Gitano al sistema educativo y la erradicación del absentismo y la desescolarización en los niños y jóvenes gitanos y gitanas año 2025», dado que los objetivos de estos programas son:

- *Impulsar la consecución del éxito escolar del alumnado gitano.*
- *Potenciar la normalización educativa del alumnado gitano.*
- *Promover la interculturalidad y la igualdad de oportunidades.*

4.- Que en el Pleno municipal del 6 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaría y, el 6 de noviembre de 2025 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona su aprobación definitiva para poder otorgar una subvención nominativa a la entidad Fundación Privada Pere Closa, con NIF G61645115, incluida en la línea de subvención B.5 "Acompañamiento de niños vulnerables en la incorporación y mantenimiento dentro del sistema educativo" del Plan Estratégico de Subvenciones 24-26 del Ayuntamiento de Badalona, creando una partida número 2025 31014034/3200/48908135 por un importe de 19.095,75€.

5-.- Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, que se regirá según las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objecto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad de acuerdo con la memoria explicativa que adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 87.418,57€, del cual solicita y se subvencionaran 19.095,75€.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 01/01/2025 y dentro de este ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

• Que la actividad subvencionada promueve de forma directa la escolarización del alumnado a segundo ciclo de educación infantil y en las etapas obligatorias del sistema educativo.

• *Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que los técnicos municipales realicen.*

• *Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y los requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.*

• *Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento.*

• *Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y demás circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

• *Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*

• *Dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

CUARTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 19.095,75 € que representa el 21,84% del presupuesto total de 87.418,57 € de gastos de la actividad presentada por la entidad.

El pago de la subvención se efectuará en un único pago.

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto «Siklavipen Savorença en Badalona Sur, para el fomento de la incorporación del alumnado Gitano al sistema educativo y la erradicación del absentismo y la desescolarización en los niños i jóvenes gitanos i gitanas any 2025», actividades y finalidades referidas en los pactos 1, que resultan estrictamente necesarios y que es realicen en las condiciones que determina este convenio y que a continuación se expone:

1. PERSONAL CONTRATADO
(EDUCADORES/ MONITORES/ MEDIADORES Y PERFILES PROFESIONALES SIMILARES)
1.1. Personal contratado exclusivamente para la activitat y organización, se tendrá que justificar la nómina mensual y la liquidación del tiempo trabajado.
1.2. Personal de la entidad que participa en la actividad y organización. Se tendrá que justificar la nómina según el porcentaje de dedicación.

2. TRANSPORTES
2.1. Justificar la contratación de autocares, tarjetas de transporte, gasolina, etc.

3. MATERIAL FUNGIBLE
3.1. Material para realizar las actividades.

4. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES
4.1. Las contrataciones de servicios relacionadas y específicas por las actividades; en el cas de la gestoria, la parte proporcional que pertoque.

5. SEGUROS
5.1. La parte proporcional del seguro que pertoque a la actividad subvencionada.

6. MENSAJERÍA
6.1. Envío de notificaciones de trámite administrativo.

La entidad Fundació Privada Pere Closa deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que se establece en los artículos 30 i 31 de la LGS.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones de los proyectos, programas o actividades subvencionadas que finalizan como máximo el 31 de diciembre de 2025, será de tres meses a contar de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo hasta el 31 de enero del 2026.

La mencionada justificación se realizará, con carácter general, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que constituye acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, ante el órgano otorgante, y, que consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, comprenden los documentos que a continuación se mencionan:

a) Memoria de la activitat subvencionada, consistente en:

. Declaración subscrita por el beneficiario sobre las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste;
. Desglose de cada uno de los gastos efectuados;
. Relación numerada correlativamente de todos el documentos justificativos que se aporten;
. En el caso de subvenciones por el funcionamiento general de entidades se presentará la memoria sobre la actividad realizada por la entidad, desglose de los gastos objeto de subvención, las cuentas anuales de la entidad y relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos que se aporten.
. En caso de que la entidad solicite subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad conforme las cantidades que figuran en el/los presupuesto/s por el/los pograma/s no consten, en su caso, en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste total de les actividades realizadas:

. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, importe de los cuales haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los originales de los referidos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria por un periodo mínimo de 4 años.
. Con el fin de evitar una posible concurrencia de subvenciones en un mismo proyecto, más allá del importe que corresponda, y así evitar el sobrefinanciamiento que sería causa de reintegro, las facturas y demás documentos de valor probatorio se tendrán que presentar mediante Declaración de rendición de la cuenta justificativa de la subvención (F0124): cada declaración de rendición de cuenta justificativa, debidamente firmada, tiene que ir acompañada de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/comprobantes de pago, que se han relacionado en el mencionado formulario en un solo documento pdf. Si no es posible adjuntarlo en un solo pdf., por motivos de medida del documento, adjuntar tantos pdf's de facturas como sean necesarios, precedidos de la declaración responsable en cada uno de ellos. Se recomienda que, al incorporar las facturas y recibidos/comprobantes de pago, se siga un orden según el objeto del gasto realizado.

En caso de que una factura se utilice para justificar más de un proyecto, hay que detallar del % que se imputa a cada proyecto y justificar el motivo de esta asignación mediante certificado o declaración responsable.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación:

◦ *Giradas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.*
◦ *Nombre y apellidos del expendedor o denominación social y NIF.*
◦ *Factura del proveedor. Deberá incorporar la descripción completa de la operación, precio total y determinación del IVA.*
◦ *Número y, en su caso, serie de la factura.*
◦ *Referentes exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.*
◦ *Lugar de emisión y fechadas en el año de otorgamiento de la subvención.*
◦ *Las facturas deberán acompañarse de un comprobante bancario acreditativo de su pago (transferencia bancaria, etc.)*

. Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención..

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

c) En caso de justificar con salarios de personal, se tendrá que aportar junto con las nóminas los documentos de Relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la agencia tributaria (IRPF).

En estos casos se tendrá que desglosar el % de dedicación del personal al proyecto, y su equivalencia en precio/hora, y tiene que ser coherente con la tipología del contrato del personal referenciado.

En el caso de que este personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento u otros organismos, habrá que detallar el % de dedicación a cada proyecto y con los términos antes mencionados, mediante certificado o declaración responsable.

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas que se mencionan en los apartados b) y c) se acompañarán con la documentación acreditativa del pago.

d) Si el importe de las subvenciones otorgadas es superior a 10.000 euros y los beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. A tal efecto, se requiere la presentación de un certificado, y también tendrán que indicar en qué página web se podrá consultar esta información.

e) Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, hojas publicitarias, vallas, etc.) relativa a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, donde se haga constar "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad se tendrá que aportar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.

f) Declaración responsable conforme sigue vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud conforme a no haber solicitado, ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto. La forma y el plazo de justificación tendrá que estar de acuerdo con la normativa siguiente:

a) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña (LMRLC).
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones (RGS).
d) Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).
e) Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).
f) Bases de ejecución del presupuesto vigente (BEP).

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas, de conformidad con el que disponen los artículos 220 a 222 del TRLRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley general presupuestaria y demas normas concordantes.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuándo:

a) La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Badalona.

b) La suma de todos los ingresos vinculados a los gastos subvencionados, no sobrepasen el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento será reducida proporcionalmente.

SEPTIMA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación, en su caso, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTABA.- Aceptación de la subvención.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma exprés la subvención en los plazos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.»

Cuarto.- Publicar la información relativa en la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña y a la base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con el que dispone el artículo 40 y s. de LPACAP.

Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Número de resolución: 2025014834